## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO META



Ref. Proceso: Ejecutivo De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Vs. EDWIN ARENAS NIEVES Rad. Nº 505904089001 2019 00088 00

**INFORME SECRETARIAL**: Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020) Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

Al momento de fijar las costas, señálese como agencias en derecho la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$787.500.00).

**NOTIFIQUESE**